

Oficio N° 5058

VALPARAISO, 22 de julio de 2004

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, boletín 2336-06 (S), con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

N° 1

Lo ha rechazado.

N° 2

Ha pasado a ser N° 1, reemplazando su letra a) por la siguiente:

“a) Suprímese, en el inciso primero, la oración que viene después del punto seguido.”.

N° 3

Ha pasado a ser N° 2, sin modificaciones.

N° 3, nuevo.

Ha incorporado un N° 3 nuevo, del siguiente tenor:

"3.- Reemplázase la primera oración del inciso segundo del artículo 11, hasta el punto seguido, por la siguiente: "La nómina de patrocinantes deberá señalar en su encabezamiento el nombre del candidato, el del reemplazante en el caso del artículo 20 y el acto electoral de que se trate.".

N° 4.

Lo ha sustituido por el siguiente:

"4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 13:

a) Elimínase el vocablo "periódica".

b) Agrégase a continuación del punto final, que pasa a ser coma (,), la siguiente oración: "y cumpliendo además los requisitos establecidos en el artículo 11.".

N° 5.

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"5.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 17, por el siguiente:

"En las declaraciones de candidaturas independientes no se considerarán entre los patrocinantes a aquellos, afiliados a partidos

políticos, que superen el cinco por ciento del porcentaje mínimo que establecen los artículos 10 y 13."."

Nº 6.

Ha reemplazado, en el primer inciso del artículo 20 que se sustituye mediante este número, el párrafo ",podrá efectuarlo la Directiva Central del partido político que hubiere declarado su candidatura,", por el siguiente: "podrán efectuarlo, conjuntamente, el Presidente y el Secretario General del partido político al cual pertenezca el candidato,".

Ha sustituido, en la letra a) del mismo inciso, la voz "al" que antecede a la palabra "deceso", por la expresión "del".

Ha reemplazado, el encabezamiento del segundo inciso del artículo 20 que se sustituye mediante este número, por el siguiente:

"El reemplazo por fallecimiento de un candidato a Senador o Diputado podrán efectuarlo, conjuntamente, el Presidente y el Secretario General del partido político al cual pertenezca el candidato, los Presidentes y Secretarios Generales de los partidos que conformen el pacto a que pertenezca el candidato, y sólo en las situaciones previstas en las letras siguientes:".

Ha intercalado, en la letra c) del mismo inciso, la oración, precedida de una coma (,)"o en el caso de los candidatos independientes,", entre la palabra "lista" y el artículo "los".

Nº 9

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"9.- Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 22:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la oración que viene después del último punto seguido y hasta el punto aparte del mismo inciso, por la siguiente oración: "Al efecto, el referido talón será parte original de la confección de la cédula.".

b) Intercálase en el inciso segundo, a continuación de la coma (,) que sigue a la expresión "Presidente de la República," la frase "Presidente de la República, Segunda Votación,".

Nº 11

Lo ha suprimido.

Nº 12

Ha pasado a ser Nº 11, sustituido por el siguiente:

"11.- Elimínase en el inciso primero del artículo 38 la frase final "o elección no periódica"."

Nº 13

Ha pasado a ser 12, reemplazado por el siguiente:

"12- Modifícase el artículo 41 de la siguiente forma:

a) Reemplázase en su inciso primero la expresión "cuadragésimo quinto" por el vocablo "sexagésimo", y eliminase la palabra "periódica".

b) Sustitúyese en el inciso cuarto la palabra "trigésimo" por "cuadragésimo quinto".".

Nº 14

Ha pasado a ser Nº 13, sin modificaciones.

Nº 15

Lo ha eliminado.

Nº 16

Ha pasado a ser Nº 14, sin modificaciones.

Nº 17

Lo ha suprimido.

Nº 18

Ha pasado a ser N° 15, sustituyendo su letra b), por la siguiente:

“b) Reemplázase la primera parte del inciso cuarto, hasta el punto seguido (.), por el siguiente texto: “Las Juntas Electorales publicarán la nómina de locales de votación y de las Mesas Receptoras de Sufragios que funcionarán en ellos, en la misma forma y oportunidad señaladas en el artículo 43 y comunicarán dichas nóminas al Ministerio del Interior y al Gobernador Provincial, con a lo menos cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de la elección, o de los diez días siguientes a la convocatoria a plebiscito, a fin de que los encargados de los referidos locales procuren los medios necesarios para la debida instalación de cada Mesa.”.”.

N° 19

Ha pasado a ser N° 16, reemplazando en el N° 8, nuevo, que se agrega mediante la letra c), la frase “instruir a” por “coordinarse con”, y ha eliminado la preposición “a”, entre las voces “y” y “los”.

N° 20

Ha pasado a ser N° 17, sustituido por el siguiente:

“17.- Incorpóranse las siguientes modificaciones al inciso segundo del artículo 55:

a) Sustitúyese el N°5 por el

siguiente:

"Nº5) Cuatro lápices de pasta de color azul.";

b) Elimínase en el número 6) la palabra "indeleble" y agrégase, a continuación del vocablo "tinta", la frase "o cualquier otro medio idóneo que permita registrar la impresión dactilar del elector cuando correspondiere", precedida de una coma (,)".

Nº 21

Ha pasado a ser Nº 18, reemplazado por el siguiente:

"18.- Reemplázase la oración final del inciso cuarto del artículo 57 por la siguiente: "Sin embargo, el Delegado no podrá designar como vocales de mesa a las personas que deberán desempeñarse como miembros de los Colegios Escrutadores.".

Nºs 22, 23, 24 y 25

Los ha eliminado.

Nº 26

Ha pasado a ser 19, sustituido por el siguiente:

"19.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 64 la frase "un lápiz de grafito color negro" por "un lápiz pasta de color azul".".

Nº 27

Lo ha suprimido.

Nº 20, nuevo

Ha incorporado como numeral 20), nuevo, el siguiente:

"20.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 65 la expresión "lápiz de grafito negro" por los vocablos "lápiz pasta de color azul".".

Nº 28

Ha pasado a ser 21, sin modificaciones.

Nº 29

Lo ha suprimido.

Nº 30

Ha pasado a ser Nº 22, sin modificaciones.

Nº 31

Ha pasado a ser Nº 23, con las siguientes modificaciones:

Ha eliminado su letra a).

Ha suprimido en el primer párrafo de la letra b), que ha pasado a ser a), la palabra "adicionalmente", y la oración "Se considerarán marcadas aquellas cédulas en que el talón desprendible sea adherido fuera de la sección establecida para este efecto en la cédula".

Ha agregado la conjunción "y", al final del tercer párrafo, sustituyendo el punto y coma (;) por una coma (,).

La letra c), ha pasado a ser b), sin enmiendas.

Nº 32

Ha pasado a ser Nº 24, sin modificaciones.

Nº 33

Ha pasado a ser Nº 25, sin modificaciones.

Nº 34

Ha pasado a ser Nº 26, sustituyendo la expresión "noventa" por "setenta y cinco".

Nºs 35, 36, 37 y 38

Han pasado a ser Nºs 27, 28, 29 y 30, respectivamente, sin modificaciones.

Nº 39

Ha pasado a ser 31, incorporando en el artículo 85 que se sustituye, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Los miembros de los Colegios Escrutadores y los Secretarios que hubieren actuado en una elección para Presidente de la República, cumplirán también las mismas funciones en la elección siguiente a que hubiere lugar si se produjeran las situaciones a que se refieren el inciso segundo del artículo 26 y el inciso segundo del artículo 28 de la Constitución Política, sin necesidad de una nueva designación y notificación.”.

Nºs 40 y 41

Han pasado a ser 32 y 33, respectivamente, sin modificaciones.

Nºs 42, 43, 44, 45 y 46.

Los ha eliminado.

Los números 47 al 52, han pasado a ser 34 a 39, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 4º

Ha sustituido el guarismo "2001" por "2004".

Hago presente a V.E. que los artículos 1º permanente y transitorio del proyecto fueron aprobados, tanto en general como en particular, con el voto afirmativo de 88 señores Diputados, de 115 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 18.231, de 21 de mayo de 2001.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

PABLO LORENZINI BASSO
Presidenta de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados